

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMB”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EIRAN SEGUNDO PEDRAZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA, EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

El rezago educativo representa una limitante para el pleno desarrollo de las personas y su participación en la sociedad. La gravedad de este fenómeno repercute en el aumento de las brechas de desigualdad y propicia la exclusión de ciertos sectores de la población, lo que restringe su acceso a beneficios económicos, políticos, culturales y sociales.

En este contexto, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 4. Bienestar social, “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, en el tema Educación de excelencia y humanista para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, contempla acciones para combatir y disminuir el analfabetismo, a fin de construir una sociedad más justa e inclusiva.

Asimismo, mediante el Proyecto Prioritario “El poder de alfabetizar” se pretende mejorar la calidad de vida de los jóvenes y adultos en rezago educativo, facilitando su acceso a planes y programas flexibles que les brinden conocimientos de lectura, escritura y matemáticas, para continuar con una trayectoria académica que les permita incrementar sus capacidades para insertarse en el mercado laboral, reforzando la participación comunitaria con la contribución de los jóvenes que cursan educación media superior y superior, como facilitadores en los programas de alfabetización, priorizando localidades con mayor rezago.

Las directrices del quehacer educativo, se orientan a garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, en tal virtud, resolver el rezago educativo es un compromiso ético, humano y social que el gobierno debe asumir con responsabilidad para asegurar que todas las personas, sin importar su origen o circunstancia, puedan obtener los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, el grado promedio de escolaridad de la población es apenas de 10.3 años, lo que es igual al primer año de educación media superior. A esto, se suma un rezago educativo muy alto del 16.34% con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2022, cifra que ha ido en aumento, en comparación con datos del 2016 (14.76%).

En el mismo sentido, según el Reporte de Indicadores de la Secretaría de Educación Pública (SEP), la deserción escolar se ha incrementado de manera particular en educación media superior y superior, lo que incrementa el riesgo de no acceder a oportunidades de empleo bien remuneradas, amplía la pobreza y las desigualdades y forma conductas antisociales.

Es imprescindible generar mecanismos de seguimiento, a través de indicadores, que permitan conocer el motivo que influye para que los estudiantes no concluyan sus estudios. De esta manera, se pueden planificar y tomar decisiones de prevención y reincorporación, con el objeto de mitigar las consecuencias del abandono. De igual manera se debe contar con la infraestructura física educativa y con los docentes necesarios para atender a la totalidad de alumnos que pasan de un tipo o nivel educativo a otro.

En otras palabras, el Gobierno del Estado de México debe asegurar el acceso a los servicios educativos de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, así como la completitud de su trayectoria educativa, para que puedan insertarse exitosamente en el mercado laboral, motivo por el cual, en junio de 1997, la Secretaría de Educación Pública (SEP) celebró con los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) el Convenio de Transferencia de los Servicios Educativos del nivel medio superior no escolarizados denominados Subsistema de Preparatoria Abierta, para que el organismo atendiera el servicio de Preparatoria Abierta como un modelo educativo del nivel medio superior en la modalidad no escolarizada, mismo que hasta la actualidad es operado a nivel nacional por la Autoridad Educativa Federal.

Asimismo, el 29 de febrero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la "Ley de Educación del Estado de México" para regular la educación impartida en la Entidad por parte de las autoridades educativas locales, sus Organismos Descentralizados. Además, prevé que en el Estado de México toda persona tiene el derecho a la educación; por su parte, las personas tienen la obligación de cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y la media superior.

La "UMB", forma parte de estos organismos descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, por lo que, debe cumplir con los fines y criterios de la educación estatal, impartiendo educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial

Uno de los indicadores del rezago educativo, es el analfabetismo que, de acuerdo con el PDEM 2023-2029, los datos de la SEP muestran que, en el Estado de México del 2018 a 2023, se logró disminuir el porcentaje de personas que no saben leer, ni escribir en 0.40 puntos porcentuales, pasando de 3.09% a 2.69%, cifra inferior al promedio nacional (4.35%). Gran parte de los avances presentados en materia, se atribuye a la implementación de estrategias de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en colaboración con el INEA, siendo este un Organismo descentralizado que el 31 de agosto de 1981, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "DOF", el Decreto por el que se creó, teniendo como objeto promover y proporcionar educación básica a personas mayores de 15 años que por alguna situación no tuvieron la oportunidad de aprender a leer o a escribir.

La Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, plantea como uno de los principios fundamentales de su administración, la satisfacción de las necesidades sociales de los grupos más vulnerables de nuestra entidad. En tal virtud, surge la imperiosa necesidad de crear un Convenio en el que participen la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de Bienestar, Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el Instituto Nacional de Educación para los Adultos y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con la finalidad de garantizar el derecho humano a la educación, tal como lo establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. facilitando el acceso a la enseñanza a aquellas personas que, por cualquier situación no pudieron concluirla dentro del rango de edad correspondiente al nivel básico, y que además desean continuar con sus trayectorias académicas hasta concluir la educación media superior, a través de la modalidad de preparatoria abierta.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes declaraciones:

## DECLARACIONES

### I. Declara **"LA UMB"**:

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la **"Universidad Mexiquense del Bicentenario"**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, en fecha 20 de enero de 2009;

**I.2** Que conforme a lo previsto en el artículo 2º del referido Decreto de Creación, entre las finalidades que constituyen su objetivo tiene las de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad;

**I.3** Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 35 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la fracción XX del artículo 3º del Decreto referido en la declaración I.1 del presente instrumento;

**I.4** Que el **Ing. Eiran Segundo Pedraza**, en su calidad de **Rector**, representa legalmente a **"LA UMB"**, personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 14 de marzo del año 2025, expedido a su favor por el Mtro. Víctor Sánchez González, Subsecretario de Educación Superior y Normal del Estado de México, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del referido decreto de creación de **"LA UMB"**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio; y

**I.5** Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en carretera México-Toluca, km 43.5, Barrio San Miguel, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

## **II. Declara "EL AYUNTAMIENTO":**




**II.1** Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15, 31, fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

**II.2** Que el **C. Jaime Mercado Chávez**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento San José del Rincón y representante legal, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría de fecha 05 de junio del año 2024 expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, y cuenta con facultades y representación jurídica para celebrar, convenir y obligarse en el presente convenio en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y XXVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

**II.3** En Sesión Ordinaria de Cabildo del día uno de enero de dos mil veinticinco quedó instalado formalmente el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San José del Rincón 2025 - 2027, Estado de México, comprendiendo el periodo de esta fecha hasta el día 31 de diciembre de dos mil veintisiete;

**II.4** La **Lic. María Ofelia Gabino Ramírez** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, tiene dentro de sus atribuciones validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción I y 91 fracciones V, VIII, IX, XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, para el periodo 2025-2027; y

**II.5** Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Presidencia Municipal, calle Guadalupe Victoria No. 12, Colonia Centro, Municipio de San José del Rincón, C.P. 50660, Estado de México.

### III. Declaran **"LAS PARTES"**:

**III.1** Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; y

**III.2** Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre **"LAS PARTES"** para conformar las bases lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre las partes, en los campos de la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la vinculación, a fin de realizar actividades colaborativas en las áreas de interés común.

### SEGUNDA. - ALCANCES

Para cumplimiento de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración a título gratuito, mismas que formarán parte integral del presente instrumento jurídico, en el que se describirán con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades en cada rubro:

- a) Celebrar acuerdos específicos para la vinculación y participación en proyectos de carácter académico y de investigación;
- b) Promover la cooperación científica y tecnológica;
- c) Promover la realización de cursos, conferencias, talleres, visitas, exposiciones, entre otros actos académicos, a título gratuito;
- d) Fomentar la cultura de la vinculación, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios, a título gratuito;
- e) Diseñar programar y realizar eventos de difusión, extensión universitaria y capacitación en las áreas de coincidencia institucional, a título gratuito, y
- f) Las demás que sean afines a los objetivos generales y específicos que, conforme a los decretos de creación se hayan visualizado y que traigan como consecuencia el fortalecimiento de ambas instituciones.

### TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades referidas en el presente convenio **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento jurídico, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**, a título gratuito.

#### **CUARTA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

#### **QUINTA. - FINALIDADES**

Para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan implementar los mecanismos necesarios a efecto de ejecutar las finalidades siguientes:

**Difusión y Extensión:** **“LAS PARTES”** realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general, también, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen, derivadas de este Convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas, a título gratuito.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar en forma conjunta, un programa de cooperación que coadyuve a la integración de aspirantes a formar parte de **“LA UMB”**, específicamente en las ingenierías o licenciaturas ofertadas por **“LA UMB”**.

**Préstamo de Instalaciones:** **“LAS PARTES”** acordarán el uso y préstamo de instalaciones conforme a solicitud previa y disponibilidad de cada una de ellas.

**Bolsa de Trabajo:** **EL AYUNTAMIENTO** dará a conocer a **“LA UMB”** las vacantes laborales disponibles para ofertar a sus egresados.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Conviene **“LAS PARTES”** en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio General, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** convienen que la información resultado del presente Convenio de colaboración será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

## OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

**“LAS PARTES”** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“LAS PARTES”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

## NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

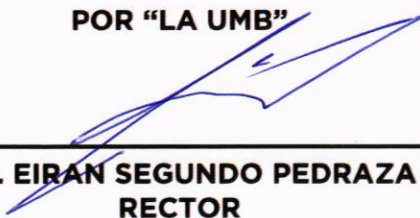
Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

## DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio General estará vigente a partir de su firma, hasta el **31 de diciembre del año 2027** y podrá ser rescindido por cualquiera de **“LAS PARTES”** cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación; en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio General, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

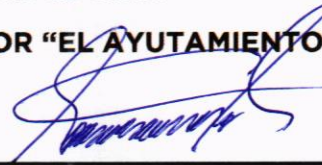
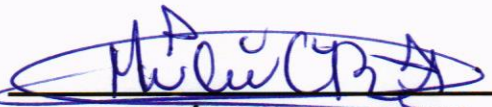
**Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en el municipio de San José de Rincón México, el día veinte del mes de mayo del dos mil veinticinco, conservando un ejemplar cada una de ellas.**

POR “LA UMB”



ING. EIRAN SEGUNDO PEDRAZA  
RECTOR

POR “EL AYUTAMIENTO”

C. JAIME MERCADO CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

LIC. MARÍA OFELIA GABINO  
RAMÍREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN